



Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

Resolución DGN

Número:

Referencia: Excusaciones formuladas en el marco del Examen Técnico Jurídico N° 200, MPD.

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Las/os Dras./es. Flavia Gabriela VEGA -Presidente Titular-, Rubén ALDERETE LOBO -Vocal Titular-, Ximena FIGUEROA -Vocal Titular-, Pablo CORBO -Presidente Suplente-, Ana Patricia GARCÍA -Vocal Suplente- y Javier Andrés SALAS -Vocal Suplente-, formularon planteos en los términos del Art. 13º del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” (Texto Ordenado Conf. Anexo I del RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD; en adelante, “*el Reglamento*”), en el trámite para el ingreso al Agrupamiento Técnico Jurídico para desempeñarse en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa -con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- con actuación en el ámbito de ejecución penal (**Examen T.J. N° 200, MPD**).

II. La Dra. Flavia Gabriela VEGA, a fin de garantizar el principio de transparencia imperante en este tipo de trámite, hizo saber que por razones funcionales guarda conocimiento personal y de confianza con los/as postulantes Mariano Pedro Piccioni, María Florencia Tenconi, Florencia Andrea Díaz y Horacio Santiago Zapiola Pérez, con quienes en la actualidad comparte funciones laborales en la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal, a su cargo. Sin perjuicio de ello, manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su objetividad e imparcialidad al momento de evaluar los exámenes.

III. El Dr. Rubén ALDERETE LOBO expresó, a fin de garantizar el principio de transparencia imperante en este tipo de trámite, que del listado de inscriptos/as mantiene un conocimiento personal y directo por razones funcionales con las postulantes Soledad Inzeo y Erika Soledad Sierra, quienes se desempeñan en la *Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional*, cuya coordinación ejerce. Sin perjuicio de ello, manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su objetividad e imparcialidad al momento de evaluar los exámenes.

IV. El Dr. Pablo CORBO hizo saber, a fin de garantizar el principio de transparencia imperante en este tipo de trámite, que tiene conocimiento personal por razones funcionales con las/os postulantes Ángeles Soledad Codesal, Lucía Vaggi, Agustina Stagni, Florencia Inés Medrano, Stefania Fernández, Daniela Soraya

Monzón y Yamal Yusif Chahar, quienes se desempeñan en la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal de la Capital Federal, a su cargo. Sin perjuicio de ello, manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su imparcialidad y objetividad al momento de evaluar los exámenes.

V. El Dr. Javier Andrés SALAS, en su presentación, con el objeto de garantizar el principio de transparencia imperante en este tipo de trámite, hizo saber que por razones funcionales guarda conocimiento personal con las/os postulantes Natalia Inés Belmont, Carina Yael Coifman, Patricia Samanta Bollerí, Lorena Susana Pérez, Alejandro Fabián Martinini y Jésica Araceli Calisaya, quienes se desempeñan en la *Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal*, a su cargo. Sin perjuicio de ello, dejó asentado que las circunstancias referidas no afectarán su objetividad e imparcialidad al momento de la evaluación.

VI. La Dra. Ximena FIGUEROA manifestó en su presentación, a fin de garantizar el principio de transparencia imperante en este tipo de trámite, que del listado de inscriptos/as tiene conocimiento personal por razones funcionales con las/os postulantes Yasmín Camile Ahuad, Juan Ignacio Álvarez, Roberto Eduardo Bogado, María Celeste Fiorido, Robertino Ilan Guarise, Karina Innamorato, Karina Medvuidenur, Natalia Mein Michalski, Damián Exequiel Moreno, Anahí Ayelén Ramos, Jerónimo José Ramos Mejía y Rocío María Celeste Valla, quienes se desempeñan en la actualidad o se desempeñaron en los últimos dos años en la *Unidad de Letrados Móviles N° 1 para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal*, a su cargo. Sin perjuicio de ello, declaró que dicha circunstancia no comprometerá su objetividad e imparcialidad al momento de evaluar los exámenes.

VII. La Dra. Ana Patricia GARCÍA, con el objeto de garantizar el principio de transparencia imperante en este tipo de trámite, hizo saber que por razones funcionales mantiene un conocimiento personal con las/os postulantes María Luján Sequeira Baez, Carlos Andrés Janniello, Tomás Augusto Oliver, Jimena Paola Falco, Mauro Germán González, Florencia Francisconi y Ayelén de las Cuevas, quienes en la actualidad se desempeñan en la *Unidad de Letrados Móviles N° 1 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal*, cuya coordinación ejerce. De la misma forma hizo saber que, dentro de los dos años anteriores a la convocatoria del presente concurso los/as inscriptos/as Ezequiel Barnade, Shirly Klimovsky y Santiago Ezequiel Machado se han desempeñado en la citada dependencia. Sin perjuicio de ello, manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su objetividad e imparcialidad al momento de evaluar los exámenes.

VIII. Las excusaciones formuladas por las/os Dras./es. Flavia Gabriela VEGA, Rubén ALDERETE LOBO, Pablo CORBO, Javier Andrés SALAS, Ximena FIGUEROA y Ana Patricia GARCÍA no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 13 del reglamento aplicable.

Es menester señalar que en el modo de evaluación en el trámite de los exámenes se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos, por lo que no procede apartar a los/as nombrados/as de su labor en el Tribunal Examinador.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. TENER PRESENTES las manifestaciones formuladas por las/os Dras./es. Flavia Gabriela VEGA, Rubén ALDERETE LOBO, Pablo CORBO, Javier Andrés SALAS, Ximena FIGUEROA y Ana Patricia GARCÍA y mantenerlas/os en su carácter de miembros del Tribunal Examinador.

II. Regístrese y hágase saber.